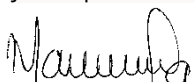


Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Radicación: 730554089002 2021-00009
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandado: Eduardo Augusto Bernal Cárdenas

CONSTANCIA SECRETARIAL. Armero Guayabal, Tolima, treinta de agosto del dos mil veintidós. Se informa que se envió oficio a secuestre, solicitándole la rendición de cuentas, en el término la empresa que detenta la calidad de auxiliar de la justicia presentó escrito. Paso a despacho del señor Juez para los fines que estime pertinente.


MANUELA CALLE GUEVARA
SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, treinta de agosto del dos mil veintidós.

Dentro del presente proceso ejecutivo con garantía real iniciado por el Banco de Bogotá S.A., en contra de Eduardo Augusto Bernal Cárdenas, se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación, mediante auto del veintiocho de julio de dos mil veintidós, y se ordenó oficiar al secuestre, para que en el término de diez días rinda las cuentas correspondientes, y entregar el bien al demandado, al haber culminado sus funciones como secuestre, pero hasta la fecha no se ha pronunciado; al respecto, se considera:

Ordenar remitir copia del acta de la diligencia a través de secretaria y requerir al secuestre para que una vez recibida, rinda las respectivas cuentas y proceda con la entrega del bien en el término de 10 días.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL
La Providencia anterior se notifica por
ESTADO N° 57
Hoy 31 de agosto de 2022